ORDENANZA Nº 2474

VISTO: la necesidad de jerarquizar distintos sectores de la población brindando mayores servicios y mejorando los existentes; y

CONSIDERANDO: I) Que es intención de esta Municipalidad asegurar el normal tránsito en días de lluvia a sectores periféricos.

II) Que en dicho proyecto se planifica realizar cordón cuneta y calzadas enripiadas en distintos puntos de la ciudad.

III) Que el mencionado proyecto será realizado con los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario, otorgado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, a través de la firma del correspondiente dispositivo legal.

IV) Que por lo antes expuesto es necesario celebrar un Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Infraestructura, Ing. Hugo Testa y este Municipio,

V) Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, según lo expresado en la Carta Orgánica Municipal en su artículo cuadragésimo tercero, inciso décimo séptimo.

Por todo ello, el CONCEJO DELIEBRANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: AUTORÍZASE a suscribir **el Acuerdo Especial – Fondo Federal Solidario** a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad de Morteros, referido a la realización de la obra ***"Cordón Cuneta y Calzadas Enripiadas"***.

Art.2º: Los fondos recibidos serán imputados a la cuenta 1-01-02-02-01-01-00: "Aporte Ejecución Obras Coparticipables" del Cálculo de Recursos vigente.

Art.3º: Los fondos de recupero de la mencionada obra serán destinados a un Fondo para la realización de futuras Obras Públicas, y cuyos ingresos serán imputados a la cuenta 1-01-01-02-01-25-00: "Ripio con cordón cuneta" del Cálculo de Recursos vigente.

Art.4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.-

Horacio M. Pastore.
Martha I. Zarzur.

Promulgada por Decreto Nº 282/12, del 03/07/2012.